

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación: 7600131100072020-00252-00

AUTO: 1392

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Al estudiar la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por la señora NANCY TELLO ARIAS contra LOS HEREDEROS DE JAIRO TANGARIFE ECHEVERRI, se observa que no reúne todos los requisitos para su admisión a saber:

1. Se precisará si se ha iniciado o no el proceso de sucesión del extinto JAIRO TANGARIFE ECHEVERRI, de ser positivo, se allegará el auto apertura de sucesión y reconocimiento de herederos, así como la prueba de su calidad de herederos (Art. 87 del CGP)
2. De existir herederos determinados, deberá indicar sus nombres, direcciones, canal digital de notificaciones y acreditarse la calidad en la que se les demanda.
3. De no existir tales herederos la demanda deberá dirigirse al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al tenor de lo dispuesto en el artículo 1051 del C.C., aportando para el efecto nuevo poder.
4. Para efectos del artículo 28, numeral 2 del CGP, indicará el último domicilio común de los excompañeros permanentes, y si la demandante lo conserva.
5. Se adecuará la pretensión segunda de demanda entonces, indicando de manera clara e inequívoca que lo pretendido es la DECLARATORIA DE LA

EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y su posterior DISOLUCIÓN; indicando las fechas en que se pretende se declare la existencia de la citada sociedad.

6. Debe acreditar el envío por medio electrónico, de la copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de los demandados relacionados en el punto 3 de este auto. (art. 6 del decreto 806 de 2020)

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda para que sea subsanada en el término de cinco días so pena de ser rechazada.
2. RECONOCER personería al Dr. HAROLD VARELA TASCON, con T.P # 61.784 del CSJ para que actúe como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ